



Roberto Carlos Guzmán Díaz

Titular de la Unidad de Transparencia

Presente

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104,105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

En relación a la solicitud 02312920 en la que se solicita las erogaciones realizadas por la Alerta de Género en la que se solicita la versión pública de los documentos que integran dichos gastos me permito hacer constar lo siguiente:

Se han realizado acciones referentes a la Alerta de Género, como son pláticas, operativos en auxilio a situaciones de género, se mantiene el Alumbrado Público.

Ahora bien, no existen gastos identificables exclusivamente a la materia de Alerta de Género porque:

- 1) Las pláticas se dan con personal del Ayuntamiento que realiza otras actividades diversas de acuerdo a su competencia
- 2) La policía municipal no solamente realiza operativos en materia de alerta de género, si bien los realiza con preferencia y en apego a los protocolos tiene deberes diversos a dicha tarea.
- 3) El mantenimiento del alumbrado público no solo ayuda a la alerta de género sino que también al fin propio que es iluminar a los transeúntes y también apoya la seguridad de todas las personas.

Por lo que puedo afirmar, que no existe en la contabilidad del Municipio gastos cuantificables e identificables con exclusividad en esa materia en términos del Artículo 4 F. IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ATENTAMENTE

JUAN C BONILLA A 10 DE DICIEMBRE DE 2020


SALVADOR MORALES VALDEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
JUAN C. BONILLA, PUE.
2018-2021
TESORERO MUNICIPAL

